

ACC 1358501 / DOC 1139953 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 26 JUL 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 014464 / VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta Nº 4109 de 07.07.2014, que Delega facultades en funcionario que indica para firmar por orden del Superintendente y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 18.05.2016, ingreso SEC Nº 09478 Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República concesión definitiva para establecer, operar y explotar las instalaciones relativas a una línea de distribución de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Electrificación Sector Cuyinco Bajo".

2° Que, mediante oficio ORD. Nº 6967 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 08.06.2016, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso cuarto, de la LGSE.

3° Que, a través de la carta ingreso SEC Nº 11844, de fecha 21.06.2016, Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. procedió a dar respuesta al oficio ORD. Nº 6967, rectificando y complementando la solicitud de concesión definitiva, subsanando las observaciones formuladas por este Servicio.

4° Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5° Que, en cumplimiento del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes

21

complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

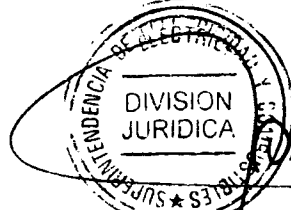
1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., referida al proyecto de distribución de energía eléctrica denominado "Electrificación Sector Cuyinco Bajo".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente,



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

[Handwritten signature]

MSP/MMM/MMR/FAO/mmr

FrontelS.A._ElectrificaciónSectorCuyincoBajo_Adm_mmr_25.07.2016

Distribución:

- Representante Legal de Frontel S.A.
Sr. Sebastián Saez Rees
Calle Isidora Goyenechea N°3621, piso 20, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (09478, 11844).

Caso Times: 493768